

Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de junio de 2007.—El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

#### ANEXO

### Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Educación y Cultura de las Islas Baleares para la realización del Inventario General de Bienes Muebles en posesión de instituciones eclesiásticas

En Madrid, a 28 de mayo de 2007.

#### REUNIDAS

De una parte: La Sra. doña Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en nombre y representación de citado departamento ministerial, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

De otra parte: El Hble. don Francesc J. Fiol Amengual, actuando en representación de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears, en virtud de su cargo de Consejero, para el que fue nombrado por Decreto 7/2003, de 30 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 25/2003, de 24 de noviembre, del Presidente de las Illes Balears, por el que se delega en los titulares de las consejerías la firma de convenios de colaboración y acuerdos de cooperación.

#### EXPONEN

Su voluntad de colaborar en la mejor protección del Patrimonio Histórico situado en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

El ámbito de esta colaboración se centrará en la recogida de datos que permita elaborar el Inventario General de Bienes Muebles en posesión de instituciones eclesiásticas, situados en la mencionada Comunidad Autónoma, a los efectos del artículo 26 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

La celebración de estos convenios, cuyo fundamento legal se contiene en el artículo 26 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la medida en que afectan a bienes en posesión de instituciones eclesiásticas, debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo XV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979, que prevé la participación de la Iglesia en las labores de catalogación de sus bienes.

En consecuencia, acuerdan el presente convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la realización del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesiásticas y tiene por objeto la realización de la cumplimentación de las fichas procesadas que el Ministerio de Cultura ha elaborado para la realización del Inventario General de Bienes Muebles. Las fichas cumplimentadas se referirán a objetos en los que concurren las características señaladas en el apartado 1 del artículo 26 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Segunda.—La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se compromete a cumplimentar las fichas a tenor de lo previsto en las normas específicas elaboradas a tal fin por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Las fichas en cuestión se referirán a todos los objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico de singular relevancia que se encuentren en los inmuebles cuya relación se acompaña, y que ha sido proporcionada por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Tercera.—La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se obliga a que el número de fichas informatizadas a entregar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales será de 2.495.

Cuarta.—La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se obliga a cumplimentar cada una de las fichas con la información solicitada, en los campos diseñados en la aplicación informática proporcionada por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. La documentación gráfica asociada a cada ficha debe ser en color, digital en formato jpg, con una mínima resolución de 3 megapíxeles. Esta información será remitida en los CDs necesarios.

La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se obliga a enviar una copia en papel de cada ficha, incluida su documentación gráfica (en color), dentro de archivadores de dimensiones aproximadas de 35 × 25 × 10 cms. Cada archivador debe contener, además, una relación en la que se recojan las fichas que contiene, con el número asignado por la Comunidad Autónoma a cada una de ellas, haciendo mención a los bienes catalogados, así como el año de la campaña a que correspondan.

Al titular del bien se le entregará una copia impresa en papel de cada una de las fichas informatizadas y una copia en papel fotográfico, en color, tamaño 10 × 15 cms. de la documentación gráfica asociada a cada ficha.

A la Comunidad Autónoma se le entregará, al menos, copia digitalizada en CD que contenga todas las fichas realizadas y la documentación gráfica correspondiente.

En cada ficha informatizada incluida su fotografía digital, así como en sus copias impresas en papel, deberá figurar el número y las siglas asignadas por la Comunidad Autónoma.

Quinta.—La cantidad que aportará el Ministerio de Cultura a la Consejería de Educación y Cultura de las Islas Baleares por cada ficha cumplimentada, las fotografías digitales, así como las copias en papel de la ficha y de la documentación gráfica asociada será de 43 euros, lo que constituye una cantidad total de ciento siete mil doscientos ochenta y cinco euros (107.285 €) a transferir por el Ministerio de Cultura con cargo al concepto presupuestario 620 del Programa 337 C.

Será la Consejería de Educación y Cultura de las Islas Baleares, mediante convenio de colaboración con entes locales o institucionales, la encargada de la realización del objeto del presente convenio.

Sexta.—La Consejería de Educación y Cultura de las Islas Baleares se obliga a la entrega de las fichas debidamente cumplimentadas, antes del 31 de diciembre de 2007. Este plazo se podrá prorrogar por un mes previo acuerdo mutuo de ambas partes.

Séptima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer las cuestiones que surjan entre ambas partes.

Octava.—El Ministerio de Cultura se compromete a abonar la cantidad total en una única entrega a partir de la firma del presente convenio.

Novena.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Para una mejor realización del objeto del Convenio, las partes podrán modificarlo, de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, lo firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—Por la Consejería de Educación y Cultura, Francesc J. Fiol Amengual.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**12643** *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1/20/2007, interpuesto por Italfármaco, S.A. contra el Real Decreto 1338/2006, de 21 de noviembre.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo se tramita recurso contencioso-administrativo n.º 1/20/2007, interpuesto por Italfármaco, S.A. contra el Real Decreto 1338/2006, de 21 de noviembre, por el que se desarrollan determinados aspectos del artículo 93 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en el marco del sistema de precios de referencia.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como

codemandadas, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 4 de junio de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

## BANCO DE ESPAÑA

**12644** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, del Banco de España, por la que se publican las sanciones de amonestación pública impuestas en el expediente de referencia IE/CM-1/2002.*

Con fecha 26 de marzo de 2003, el Consejo de Gobierno del Banco de España dictó Resolución resolviendo el expediente de referencia, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 19 de abril de 2002, entre otros, a la entidad Cambios Sol, S.A. en el expediente de referencia IE/CM-1/2002. El citado Acuerdo del Consejo de Gobierno fue confirmado en alzada, por Resolución Ministerial de 30 de septiembre de 2003, y habiendo adquirido firmeza por sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, de 13 de noviembre de 2006, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado del 30), sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado de las siguientes sanciones por infracciones graves, impuestas en dicha Resolución, que dispuso, entre otras, las siguientes:

«Primero.—Imponer a Cambios Sol S.A. las siguientes sanciones, previstas en el artículo 10 a) y c) de la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

1.1 Dos sanciones de amonestación pública por la comisión de dos infracciones graves, ambas tipificadas en el artículo 7.3.II.b) del Real Decreto 2660/1998 de 14 de diciembre, consistentes en la incorrecta llevanza del Registro de operaciones de gestión de transferencias con el exterior y en la incorrecta gestión de las transferencias con el exterior por importe superior a 3.005,06 €.»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 6 de junio de 2007.—El Secretario General, José Antonio Alepuz Sánchez.

**12645** *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 26 de junio de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,3460	dólares USA.
1 euro =	165,78	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.

1 euro =	0,5837	libras chipriotas.
1 euro =	28,696	coronas checas.
1 euro =	7,4415	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67315	libras esterlinas.
1 euro =	247,77	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6962	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7973	zlotys polacos.
1 euro =	3,1764	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2816	coronas suecas.
1 euro =	33,947	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6547	francos suizos.
1 euro =	84,58	coronas islandesas.
1 euro =	8,0100	coronas noruegas.
1 euro =	7,3085	kunas croatas.
1 euro =	34,7140	rublos rusos.
1 euro =	1,7827	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5849	dólares australianos.
1 euro =	1,4402	dólares canadienses.
1 euro =	10,2510	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,5164	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.221,68	rupias indonesias.
1 euro =	1.246,80	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6794	ringgits malasios.
1 euro =	1,7528	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,320	pesos filipinos.
1 euro =	2,0697	dólares de Singapur.
1 euro =	43,207	bahts tailandeses.
1 euro =	9,6596	rands sudafricanos.

Madrid, 26 de junio de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**12646** *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de la Sociedad Gestora de Carteras, Deutsche Asset Management, SGC, S.A. en el Registro de Sociedades Gestoras de Carteras correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la baja del Registro de Sociedades Gestoras de Carteras a Deutsche Asset Management, SGC, S.A. inscrita el 18 de julio de 1994 con el número 120, como consecuencia de la fusión por absorción de Deutsche Asset Management, SGC, S.A. por DWS Investments Spain, SGIIC, S.A. con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente, quien adquiere, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Madrid, 18 de mayo de 2007.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Julio Segura Sánchez.